



## Resolución de Alcaldía

### **Contrato de servicio de gestión de la casa de la juventud del Ayuntamiento de Comillas. Expediente 3273/2024.**

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Alcaldía entiende necesario proceder a contratación del servicio de gestión de la casa de la juventud del Ayuntamiento de Comillas, prestación incardinable en un contrato administrativo de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo del servicio de gestión de la casa de la juventud del Ayuntamiento de Comillas.

**SEGUNDO.** - A los efectos previstos en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la necesidad de que esta prestación se lleve a cabo por empresas legalmente habilitadas.

**TERCERO.** - Que por parte del Departamento Jurídico de este Ayuntamiento se proceda a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO.** - Que por parte de la Secretaría municipal se proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**QUINTO.** - Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado tercero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEXTO.** - Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Comillas, en la fecha de firma  
electrónica La Alcaldesa, María



